

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - N° 10000

Lima, jueves 11 de octubre de 2007

355167

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 197-2007-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Italia para participar en la III Conferencia Nacional Italia-América Latina y Caribe y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **355168**

AGRICULTURA

D.S. N° 027-2007-AG.- Declaran como "Zona de Protección" el área adyacente a la infraestructura hidráulica mayor del canal derivador Quiroz **355168**

R.M. N° 603-2007-AG.- Designan asesor del Despacho Ministerial **355169**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 156, 157 y 158-2007-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a República Popular China, Ecuador y Colombia, en comisión de servicios **355170**

R.M. N° 196-2007-MINCETUR/DM.- Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2007 **355171**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 156-2007-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el BID **355172**

D.S. N° 157-2007-EF.- Modifican el D.S. N° 129-96-EF **355173**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 469-2007-MEM/DM.- Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. **355174**

R.D. N° 151-2007-EM/DGH.- Actualizan Bandas de Precios para diversos productos, el Factor de GLP y determinan Factores de Compensación y Aportación **355174**

INTERIOR

R.S. N° 066-2007-IN.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte **355175**

R.M. N° 0795-2007-IN.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario General del Ministerio **355175**

JUSTICIA

R.S. N° 169-2007-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación al Reino de España **355175**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1217/RE.- Oficializan el I Curso Internacional de Medicina en Emergencias y Desastres, a realizarse en la ciudad de Lima **355176**

R.M. N° 1218/RE.- Oficializan el evento "Primera Expo Manualidades Internacional Lima 2007" **355176**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 023-2007-TR.- Disponen que los trabajadores del Sector Público que participen como funcionarios censales el domingo 21 de octubre de 2007 tendrán derecho a descanso remunerado el día lunes 22 de octubre de 2007 **355176**

VIVIENDA

R.M. N° 515-2007/VIVIENDA.- Aprueban Reglamento para la Entrega de Ayuda Económica -Social a damnificados por sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007 **355177**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 241-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan Vocal Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres y disponen que magistrado alterne el despacho del Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima **355178**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 240-2007-P-CSJLI/PJ. . **355179**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 851-2007-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública **355179**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1404-2007.- Autorizan a AFP Integra la apertura de oficina de orientación al público en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima **355180**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 175-2007/SIS.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud **355180**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 190-2007/SUNAT.- Incorporan al Banco Falabella Perú S.A. como empresa que deberá utilizar el Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (SEMT) establecido por D.Leg. N° 932 **355180**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Acuerdo N° 104-2007-SEGE-06-MDEA.- Autorizan licencia solicitada por Alcalde y encargan su despacho al Teniente Alcalde **355181**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 016-2007-CDB.- Amplían vigencia de amnistía para el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas otorgada mediante Ordenanza N° 011-2007-CDB **355181**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Acuerdo N° 0130-07-MDCHB.- Declaran en situación de emergencia los servicios de remoción de escombros, limpieza de avenidas y calles y eliminación de desmonte **355182**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a Italia para participar en la III Conferencia Nacional Italia-América Latina y Caribe y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 197-2007-PCM**

Lima, 10 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Massimo D'Alema, cursó una invitación al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, señor José Antonio García Belaunde, para participar en la III Conferencia Nacional Italia-América Latina y Caribe a realizarse en Roma, República Italiana, del 15 al 17 de octubre del presente año;

Que la Conferencia Nacional Italia-América Latina y Caribe es un foro de discusión organizado anualmente por el Instituto Italo Latinoamericano (IILA) y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, y ha adquirido mucha trascendencia en los últimos años en el impulso de la integración entre nuestro continente con Italia y Europa;

Que la III Conferencia Nacional Italia-América Latina y Caribe contará con la presencia de Jefes de Estado y Cancilleres latinoamericanos, las más altas autoridades de los organismos internacionales de nuestra región, así como cancilleres y altas autoridades europeas;

Que en el marco de la mencionada conferencia, el señor Ministro de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones bilaterales con los cancilleres participantes y autoridades europeas para analizar el proceso de integración entre nuestros continentes e impulsar los preparativos para Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y Europa, a realizarse en nuestro país en el mes de mayo del siguiente año;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado

por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el inciso b) del numeral 3. del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 15 al 17 de octubre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 3,590.45, viáticos US\$ 1,300 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Allan Wagner Tizón, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

118460-5

AGRICULTURA

Declaran como "Zona de Protección" el área adyacente a la infraestructura hidráulica mayor del canal derivador Quiroz

**DECRETO SUPREMO
N° 027-2007-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, señala que el Poder Ejecutivo podrá declarar zonas de protección en las cuales cualquier actividad que afecte a los recursos de agua podrá ser limitada, condicionada o prohibida;

Que, el artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP establece que el Ministerio de Agricultura, mediante Decreto Supremo, podrá declarar zonas de protección en lugares donde se haya determinado técnicamente que el recurso es afectado en cuanto a su conservación, preservación o incremento pudiéndose limitar cualquier actividad, condicionarla o prohibirla, para evitar la ocurrencia del fenómeno observado;

Que, según el artículo 14° del citado Reglamento, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, en lo que respecta a la preservación de los recursos hídricos, deberá ejecutar los estudios y trabajos de investigación necesarios para tal fin, así como, hacer cumplir las disposiciones que tengan por finalidad primordial evitar o poner fin a la contaminación de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 128° de la Ley General de Aguas, la Jurisdicción Administrativa en materia de aguas y las conexas a que se refiere la Ley, corresponden al Ministerio de Agricultura y asimismo , según el artículo 10° del citado cuerpo legal, el Ministerio de Agricultura, en cuanto se refiere a la conservación e incremento y el Ministerio de Salud, en lo que respecta a la preservación de los recursos hídricos, están obligados a dictar las providencias que persigan, sancionen y pongan fin a su contaminación o pérdida de las aguas cuidando su cumplimiento;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a través de las acciones de control y vigilancia que realiza la Intendencia de Recursos Hídricos, por Informe N° 001-2007-INRENA-IRH/CS-DIRHI/LMG/ACF ha determinado que la deforestación, excavaciones superficiales, uso de explosivos y construcción de galerías subterráneas vienen originando procesos erosivos en la cimentación y taludes de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Regulado San Lorenzo. Asimismo, se señala que los residuos mineros que son depositados por la minería informal en los cauces de los ríos y quebradas afluentes ponen en riesgo la conservación y preservación de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Quiroz y Chipillico, afectando de esta manera seriamente la calidad de los productos de agroexportación que produce el valle;

Que, dentro de la zona de influencia del Reservorio San Lorenzo y de la cuenca media y alta del río Chipillico, se encuentran concesiones mineras autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Oficio N° 678-2007/GRP-100000, el Presidente del Gobierno Regional de Piura solicita la protección, conservación y preservación de las cuencas de los ríos Quiroz y Chipillico adjuntando Actas de los Gobiernos Locales y Ordenanzas Municipales de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y de la Municipalidad Distrital de Las Lomas prohibiendo toda actividad minera de beneficio informal, ilegal y/o contaminante por causar impactos ambientales negativos, siendo necesario establecer zonas de protección para evitar la afectación a los recursos hídricos de las referidas cuencas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura , Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y sus reglamentos complementarios y Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Zona de protección

Declarar como "Zona de Protección" el área adyacente a la infraestructura hidráulica mayor del canal derivador Quiroz, desde la bocatoma de Zamba hasta su descarga en la quebrada Totoral, en un ancho de quinientos metros (500 m.) en ambas márgenes, medido a partir del eje del citado canal, así como el ámbito geográfico de la subcuenca alta y media del río Chipillico, desde sus nacientes hasta el ducto de descarga del Reservorio San Lorenzo, ambas ubicadas entre las provincias de Ayabaca y Piura del departamento de Piura.

Artículo 2°.- Prohibiciones y limitaciones en la "Zona de Protección" para evitar la afectación a los recursos hídricos

2.1 Queda prohibido el transporte de insumos químicos, explosivos y minerales a través de la infraestructura y caminos circundantes construidos para la operación y mantenimiento del Reservorio San Lorenzo y la infraestructura hidráulica mayor del canal derivador Quiroz.

2.2 Quedan prohibidas las excavaciones superficiales y construcción de galerías subterráneas para la extracción de minerales, la molienda de mineral, la amalgamación y el refogue de la amalgama, la cianuración de mineral, el vertimiento de sustancias tóxicas, la utilización de depósitos de desmonte y residuos mineros, la tala y la quema de vegetación al interior de la "Zona de Protección" descrita en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

2.3 Únicamente los titulares de concesiones mineras, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta norma podrán realizar actividad minera dentro de la "Zona de Protección", asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad sectorial correspondiente, respetando las limitaciones contenidas en el numeral 2.1 precedente, así como las medidas adecuadas de protección al medio ambiente y las fuentes naturales de agua.

2.4 Asimismo, se podrá realizar actividad minera, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sectorial correspondiente y las medidas adecuadas de protección al medio ambiente y las fuentes naturales de agua en aquellas áreas no comprendidas en la "Zona de Protección" a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Control y vigilancia de los recursos hídricos

La Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, implementará las acciones de control y vigilancia de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Quiroz y Chipillico, según lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, imponiendo las sanciones que establece la legislación de aguas, debiendo la Policía Nacional del Perú prestar el auxilio necesario que le sea solicitado para tal fin.

Artículo 4°.- Vigilancia de la Calidad Sanitaria de los recursos hídricos

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental efectuará la vigilancia de la calidad sanitaria de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Quiroz y Chipillico, y quebradas adyacentes, imponiendo las sanciones por trasgresión a los aspectos de preservación que señala la legislación de aguas, especialmente, en lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, debiendo la Policía Nacional del Perú prestar el auxilio necesario para tal fin.

Artículo 5°.- Sanciones accesorias

La aplicación de multas por parte del Administrador Técnico del Distrito de Riego y del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental, no impide la aplicación de sanciones accesorias de comiso o incautación que corresponda.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura, Salud y Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

118460-1

Designan asesor del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 603-2007-AG**

Lima, 10 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura cuenta con un Gabinete de Asesores, el cual está integrado

por profesionales o especialistas de reconocida capacidad y experiencia, encargados de realizar el análisis y estudios relacionados con la política agraria, así como de emitir informes y dictámenes sobre las tareas que se les encomiende;

Que, se ha visto por conveniente designar a un Asesor para el Despacho Ministerial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor MARIO EDGAR TAPIA NÚÑEZ como asesor del Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

118459-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a República Popular China, Ecuador y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 156-2007-MINCETUR

Lima, 10 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 674-2007-PROMPERÚ/DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ tiene como finalidad, entre otras, promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, PROMPERÚ ha programado su participación, conjuntamente con siete empresas peruanas del sector pesca, en la Feria "CHINA FISHERIES & SEAFOOD EXPO 2007", que se llevará a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2007, en la ciudad de Dalian, República Popular China; evento especializado en el sector de alimentos pesqueros congelados que muestra la oferta de más de 738 expositores provenientes de 43 países, por lo que constituye una importante oportunidad para la promoción del sector pesquero del Perú;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento tiene por objetivo la diversificación de mercados y la internacionalización de las empresas pesqueras, así como la difusión de la oferta actual y potencial de la oferta exportable en el sector pesca mediante diversos mecanismos de promoción comercial;

Que, por tal razón, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ solicita que se autorice el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, Gerente del Sector Pesca y Acuicultura para que en representación de la entidad participe en la referida Feria, realice acciones de promoción de exportaciones, coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano, y programe visitas a diversos centros de producción de la ciudad de Dalian;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, Gerente del Sector Pesca y Acuicultura de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU, a la ciudad de Dalian, República Popular China, del 2 al 11 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

• Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días)	: US\$	2 340,00
• Pasajes	: US\$	2 980,00
• Tarifa Córpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

118460-7

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 157-2007-MINCETUR

Lima, 10 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 662-2007-PROMPERÚ-TUR-DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERU tiene previsto llevar a cabo la "Caravana Turística del Sur de Ecuador", a realizarse en las ciudades de Machala, Cuenca y Guayaquil, República de Ecuador, del 12 al 16 de noviembre de 2007, dirigidos exclusivamente a profesionales del turismo que venden o tienen previsto vender el destino Perú, permitiendo a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas entre tour operadores y agentes de viajes invitados previamente por PROMPERU, una difusión personalizada del producto Perú;

Que, por las razones expuestas, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita



Laura Guisella Alegria García y del señor Renzo Ugarte Riglos, quienes prestan servicios en PROMPERÚ, a las ciudades de Machala, Cuenca y Guayaquil, para que en representación de la entidad, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 28927, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Machala, Cuenca y Guayaquil, República de Ecuador, del 11 al 17 de noviembre de 2007, de la señorita Laura Guisella Alegria García y del señor Renzo Ugarte Riglos, quienes prestan servicios en PROMPERÚ para que en representación de la entidad lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo durante la "Caravana Turística del Sur de Ecuador", a realizarse en dichas ciudades.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 7 días x 2 personas): US \$ 2 800,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución Suprema, presentarán a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

118460-8

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2007-MINCETUR

Lima, 10 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 675-2007-PROMPERÚ/EXP/DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ tiene como finalidad promover las exportaciones peruanas, facilitando y contribuyendo a su posicionamiento en el mercado internacional, a través de una acción concertada con el sector privado y las diferentes instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior del país, buscando el desarrollo sostenible de las exportaciones en base al crecimiento y diversificación de la oferta exportable peruana, la capacidad de gestión de las empresas exportadoras y la apertura y consolidación de los mercados de exportación;

Que, PROMPERÚ, viene trabajando con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de Colombia, en la Asistencia y Capacitación Técnica del sector maderas y manufacturas, desarrollando capacitaciones grupales y

Misiones Tecnológicas con la finalidad de aumentar las exportaciones peruanas;

Que, en esa línea, PROMPERÚ ha programado, conjuntamente con doce empresas de dicho sector, una Misión Tecnológica, que se realizará del 22 al 26 de octubre de 2007 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, con el objetivo de promover una mayor incursión en la exportación de productos madereros nacionales en el mercado colombiano a través de la participación en una Rueda de Negocios organizada por FEDEMADERAS, la cual permitirá un intercambio de información tecnológica relacionada con el uso de maquinarias de nueva tecnología y visitar a las empresas líderes en la exportación de productos elaborados con madera tropical;

Que, por tal razón, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ solicita que se autorice el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en la Gerencia del Sector Maderas de PROMPERÚ, a fin de que participe en la referida Misión, realizando acciones de apoyo y promoción de las empresas participantes, estableciendo contactos entre las empresas colombianas y las peruanas dedicadas a este rubro;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 28927, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en la Gerencia del Sector Maderas de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 27 de octubre de 2007, para que en representación de esta entidad participe en la Misión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días)	: US\$	1 200,00
Pasajes aéreos	: US\$	770,00
Tarifa Corpac	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona autorizada mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

118460-9

Autorizan incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Ministerio para el Año Fiscal 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2007-MINCETUR/DM

Lima, 5 de octubre de 2007



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, por Resolución Ministerial N° 437-2006-MINCETUR/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad/Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, con fecha 6 de octubre del 2006, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en virtud al cual UNICEF se comprometió entre otros a brindar asistencia financiera a las actividades programadas en el Plan de Trabajo Anual elaborado por el MINCETUR, con el objeto de contribuir a la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito del turismo;

Que, de acuerdo a lo comunicado por la Oficina General de Administración, en el marco del referido Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, UNICEF ha realizado una transferencia a favor del MINCETUR, por la suma de S/. 59,825.10;

Que, el Director Nacional de Turismo ha solicitado la incorporación de los S/. 59,825.10 al presupuesto institucional vigente;

Que, en consecuencia, es necesario incorporar el referido recurso al Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para el Año Fiscal 2007;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a los Titulares de los Pliegos Presupuestarios a incorporar en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución correspondiente, los mayores recursos financieros provenientes de Fuentes de Financiamiento distinta a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 59,826.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En nuevos Soles)
FTE. FTO. : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
3.0.0	TRANSFERENCIAS	59,826.00
3.1.0	TRANSFERENCIAS	59,826.00
3.1.3	EXTERNAS	59,826.00
3.1.3.031	DONACIONES - FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF	59,826.00
	TOTAL INGRESOS SI.	59,826.00
EGRESOS (En nuevos Soles)		
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración- MINCETUR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
FUNCION	11 : Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	042 : Turismo	
SUB PROGRAMA	0113 : Promoción del Turismo	
ACTIVIDAD	1 000880 : Normatividad y Desarrollo Turístico	59,826.00
	5 GASTOS CORRIENTES	59,826.00
	3 Bienes y Servicios	59,826.00
	TOTAL PROGRAMA 042	59,826.00
	TOTAL EGRESOS SI.	59,826.00

Artículo 2°.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicitará a la Dirección Nacional

del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Copia del presente dispositivo se remitirá, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, conforme al Artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

118458-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BID

DECRETO SUPREMO
N° 156-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 563 000 000,00 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Reformas de Recursos Hídricos I", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Subprograma "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada operación será destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010, aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del 30 de mayo de 2007;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación y condiciones de la operación



Aprobar la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID-, hasta por la suma de US\$ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Reformas de Recursos Hídricos I".

La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en veinte (20) años mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la firma del contrato de préstamo respectivo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a tres (3) meses, más un margen fijo a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, pudiendo ser modificada semestralmente por el BID, sin que exceda el 0,75% anual. Durante el período de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2º.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Reformas de Recursos Hídricos I" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS brindará el apoyo técnico correspondiente.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4º.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

118460-2

Modifican el D.S. N° 129-96-EF

DECRETO SUPREMO N° 157-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 129-96-EF, se aprobó la operación de Endeudamiento Externo celebrada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) hasta por DM 13 500 000,00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 MARCOS ALEMANES) para financiar el Proyecto de Agua Potable y Desagüe para la ciudad de Pisco y Centros Aledaños;

Que, en el Artículo 5º del citado Decreto Supremo se dispuso que el servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos, que ocasione la referida operación de endeudamiento serían atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con cargo a los recursos propios que para tal efecto proporcionará oportunamente

la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A.;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 068-2007-PCM se ha declarado en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima como consecuencia de los fuertes sismos registrados el 15 de agosto de 2007;

Que, la citada empresa municipal mediante Oficio N° 005-2007-EMAPISCO.S.A./PRES.DIRECTORIO, ha informado que como consecuencia del sismo, el sistema de agua potable y alcantarillado de Pisco ha colapsado y requiere de una reconstrucción integral, por lo que deberá destinarse todos los recursos con que cuenta para la reparación de dicho servicio básico y por ende, no le será posible realizar las transferencias a su cargo conforme lo dispone el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF;

Que, a fin de coadyuvar con la reconstrucción del sistema de agua potable y alcantarillado de Pisco, se considera conveniente disponer que el servicio de la deuda de la operación de endeudamiento antes mencionada sea atendida con cargo a las partidas presupuestarias para el servicio de la deuda pública, así como la extinción de las obligaciones a cargo de EMAPISCO S.A. correspondientes a las transferencias que a la fecha debió efectuar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 129-96-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 17) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y sus modificatorias, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en la Ley N° 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF

1.1 Modifíquese el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF a efectos de establecer que el servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos derivados de la operación de endeudamiento externo que correspondían ser atendidos con recursos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pisco S.A. - EMAPISCO S.A., será cancelado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a las partidas presupuestales para el servicio de la deuda pública.

1.2 Dispóngase la extinción de las obligaciones que mantiene EMAPISCO S.A. con el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes a los montos que a la fecha no han sido transferidos para el pago del servicio de la deuda conforme lo disponía el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 129-96-EF.

Artículo 2º.- Suscripción de Documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

118460-3

ENERGIA Y MINAS

Imponen servidumbre de electroducto a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2007-MEM/DM

Lima, 28 de setiembre de 2007

VISTO: El Expediente N° 21197006, organizado por Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11001297 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, sobre solicitud de imposición de la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 33 kV SE Socabaya – SE Paucarpata;

CONSIDERANDO:

Que, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución, en mérito de la Resolución Suprema N° 056-2005-EM publicada el 11 de octubre de 2005, ha solicitado la imposición de la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 33 kV SE Socabaya – SE Paucarpata, sobre bienes públicos y privados, ubicados en los distritos de Socabaya, José Luis Bustamante y Rivero, y Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el artículo 112° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el derecho de imponer una servidumbre al amparo de la citada Ley obliga a indemnizar el perjuicio que ella cause y a pagar por el uso del bien gravado;

Que, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. ha cumplido con efectuar a los propietarios el pago por concepto de compensación e indemnización por daños y perjuicios en razón de la servidumbre;

Que, asimismo, de acuerdo con la documentación que obra en el Expediente, la Línea de Transmisión de 33 kV SE Socabaya – SE Paucarpata recorre también por terrenos de propiedad municipal y vías públicas de propiedad del Estado, a los que corresponde la aplicación del literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el cual establece que los concesionarios están facultados para usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o del Municipio, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada por el artículo 110° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 186-2007-DGE-DCE;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., la servidumbre de electroducto para la Línea de Transmisión de 33 kV SE Socabaya – SE Paucarpata, sobre bienes públicos y privados, ubicados en los distritos de Socabaya, José Luis Bustamante y Rivero, y Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cod. Exp.	Inicio y llegada de la línea eléctrica	Nivel de tensión (kV)	N° de temas	Longitud (km)	Ancho de la faja (m)
21197006	SE Socabaya – SE Paucarpata	33	01	6,56	11

Artículo 2°.- Los propietarios de los predios sirvientes no podrán construir obras de cualquier naturaleza ni podrán realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

Artículo 3°.- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que el

área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4°.- Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5°.- La servidumbre impuesta mediante la presente Resolución no perjudica los acuerdos estipulados entre las partes.

Artículo 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

116088-1

Actualizan Bandas de Precios para diversos productos, el Factor de GLP y determinan Factores de Compensación y Aportación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 151-2007-EM/DGH

Lima, 10 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2007 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2007 se declara en emergencia el mercado del Gas Licuado de Petróleo y se crea un procedimiento de compensación a las importaciones de GLP;

Que, con fecha 29 de mayo de 2007 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios para la Gasolina de 97, 95, 90 y 84, Kerosene, Diesel 2, Petróleos Industriales N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleos Industriales N° 6 y 500 GE y se mantuvo la banda de precio para el GLP

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremo N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar las Bandas de Precios para cada uno de los siguientes productos:

PRODUCTOS Soles por Galón	LIMITE SUPERIOR	LIMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2,00	1,90
G - 97	8,42	8,02
G - 95	8,28	7,88
G - 90	7,00	6,65
G - 84	6,34	5,99
KERO	7,39	7,04
DIESEL 2	6,74	6,44
PIN 6	4,52	4,32
PIN 500	4,37	4,17
DIESEL 2 GE	7,00	6,40
PIN 6 GE	4,60	4,25
PIN 500 GE	4,45	4,10



Artículo Segundo.- Actualizar el Factor de GLP a 0,02 Soles por Kilogramo.

Artículo Tercero.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 11 y el 15 de octubre de 2007.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0,42
G - 97	0,59	-
G - 95	0,54	-
G - 90	-	-
G - 84	-	0,33
KERO	-	0,23
DIESEL 2	-	0,56
PIN 6	-	0,42
PIN 500	-	0,39
DIESEL 2 GE	-	0,30
PIN 6 GE	-	0,34
PIN 500 GE	-	0,31

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

118382-1

INTERIOR

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 066-2007-IN

Lima, 10 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0428-2006-IN del 6 de septiembre del 2006, se designó al señor Enrique Prochazka Garavito, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el mencionado funcionario ha formulado su renuncia al cargo antes citado;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y designar a nuevo representante del Ministerio del Interior ante el citado Consejo Directivo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por aceptada la renuncia formulada por el señor Enrique PROCHAZKA GARAVITO, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo Segundo.- Designar al señor Rafael Antonio AITA CAMPODONICO, como representante del Ministerio del Interior ante el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

118460-6

Aceptan renuncia y encargan funciones de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0795-2007-IN

Lima, 9 de octubre del 2007

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0153-2007-IN de fecha 6 de marzo del 2007, se designó a la Licenciada Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio del Interior;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo antes referido;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia de la citada funcionaria y asimismo encargar las funciones de Secretario General del Ministerio del Interior al Economista Walter Milton Guerrero Rodríguez, asesor del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 — Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 — Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 — Ley del Ministerio del Interior aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la Licenciada Nelly Trinidad Rodríguez Cuzcano al cargo de Secretaria General del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, al economista Walter Milton Guerrero Rodríguez, las funciones de Secretario General del Ministerio del Interior, Nivel F-6, mientras se designe al titular del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

118211-1

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2007-JUS

Lima, 10 de octubre de 2007

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 101-2007/COE-TC del 5 de octubre de 2007, sobre la solicitud de extradición activa del procesado JUAN RICARDO CHÁVEZ GONZÁLES, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 28 de setiembre de 2007, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado JUAN RICARDO CHÁVEZ GONZÁLES, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado Peruano (Exp. N° 80-2007);

Que, mediante el Informe N° 101-2007/COE-TC del 5 de octubre de 2007, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa N° 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado JUAN RICARDO CHÁVEZ GONZÁLES, formulado por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado Peruano; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Ministra de Justicia

JOSE ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

118460-10

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan el I Curso Internacional de Medicina en Emergencias y Desastres, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1217/RE

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO:

El Oficio 787-2007-DVM/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2007, mediante el cual el Viceministro de Salud solicita, a nombre del Cuerpo Médico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa la oficialización del "I Curso Internacional de Medicina en Emergencias y Desastres" que tendrá lugar en la ciudad de Lima, del 12 al 14 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, es uno de los objetivos del evento, contribuir a formalizar y extender los conceptos de la necesidad de la red de servicios de emergencia de Lima Metropolitana y el país,

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el I Curso Internacional de medicina en Emergencias y Desastres, que tendrá lugar en la ciudad de Lima, del 12 al 14 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

118225-1

Oficializan el evento "Primera Expo Manualidades Internacional Lima 2007"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1218/RE

Lima, 6 de octubre de 2007

VISTO:

El oficio N° 1434-2007-MTPE/1, mediante el cual la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la oficialización del evento "Primera Expo Manualidades Internacional Lima 2007", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 10 al 14 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del "Primera Expo Manualidades Internacional Lima 2007", que se llevará a cabo del 10 al 14 de octubre de 2007, el cual viene siendo organizado por la Asociación Trabajo, Paz y Sociedad;

Que, el mencionado evento tiene como objetivos, entre otros, presentar a las últimas técnicas y la tendencia mundial de la decoración, repostería y manualidades; como también materiales, insumos y productos navideños a fin de capacitar a hombres y mujeres emprendedores en la preparación de sus productos para la próxima campaña navideña, permitiéndoles obtener mayores ingresos económicos;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "Primera Expo Manualidades Internacional Lima 2007", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 10 al 14 de octubre de 2007.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

118225-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen que los trabajadores del Sector Público que participen como funcionarios censales el domingo 21 de octubre de 2007 tendrán derecho a descanso remunerado el día lunes 22 de octubre de 2007

DECRETO SUPREMO N° 023-2007-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2006-PCM, se declaró de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2007-PCM, se declaró el día 21 de octubre de 2007 como el "Día del Censo Nacional", debiendo realizarse ese día el empadronamiento de las personas en el lugar donde se encuentren en el momento censal, dentro del territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales;

Que, por Decreto Supremo N° 035-2007-PCM se aprobaron las "Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007", disponiéndose, entre otros aspectos, que todas las entidades públicas del país están obligadas a colaborar con esta actividad de envergadura nacional, designando personal para el empadronamiento censal;



Que, en tal sentido, resulta pertinente otorgar facilidades a los trabajadores que laboran en el Sector Público, tanto sujetos al régimen laboral público como al régimen laboral privado y que actuarán como funcionarios censales el "Día del Censo Nacional", a fin de compensar su día de descanso;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Los trabajadores del Sector Público que, de manera efectiva, participen como funcionarios censales el día domingo 21 de octubre del 2007, "Día del Censo Nacional", tendrán derecho a descanso remunerado el día lunes 22 de octubre del 2007.

Artículo 2°.- Para los fines a que se contrae el artículo precedente, los trabajadores que actuarán como funcionarios censales deberán acreditar tal condición de manera previa a la ejecución del censo, ante su respectiva Entidad.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

118460-4

VIVIENDA

Aprueban Reglamento para la Entrega de Ayuda Económica - Social a damnificados por sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515-2007/VIVIENDA

Lima, 5 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del sismo ocurrido en el sur del país el día 15 de agosto de 2007, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete, departamento de Lima, y se dispuso la ejecución de acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, y por los Decretos Supremos Ns° 071 y 075-2007-PCM, se amplía la declaración de Estado de Emergencia a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y del distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2007, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la entrega de ayuda económica - social de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a las familias damnificadas cuyas viviendas se encuentren totalmente destruidas, colapsadas, o que sufrieron graves daños que imposibilitan su habitabilidad como consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto en las zonas declaradas en emergencia, destinada a sufragar los gastos de alquiler de vivienda;

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 032-2007 establece en la segunda disposición complementaria final que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI queda encargado de realizar el empadronamiento de las familias damnificadas cuyas viviendas se encuentren totalmente destruidas, colapsadas, o que sufrieron graves daños que imposibilitan su habitabilidad como consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto en las zonas declaradas en emergencia;

Que, teniendo en cuenta la necesidad de viabilizar el inicio de las acciones por parte de las entidades que participan en los procesos para la entrega de la ayuda económica – social, resulta pertinente dictar disposiciones que complementen y que permitan agilizar la provisión de ayuda a favor de las familias damnificadas;

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27792, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y el Decreto de Urgencia N° 032-2007

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento para la entrega de la ayuda económico - social dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia 032-2007.

Apruébese el Reglamento para la entrega de ayuda económica – social a las familias damnificadas cuyas viviendas se encuentren totalmente destruidas, colapsadas, o que sufrieron graves daños que imposibilitan su habitabilidad como consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto en las zonas declaradas en emergencia, destinada a sufragar los gastos de alquiler de vivienda, el cual consta de cuatro (4) Capítulos y seis (6) Artículos, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA ECONOMICA - SOCIAL

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

El presente documento establece el procedimiento para la entrega de la Ayuda Económica Social destinada a sufragar los gastos de Alquiler de vivienda a favor de las familias damnificadas cuyas viviendas se encuentran totalmente destruidas, colapsadas o que sufrieron graves daños que imposibilitan su habitabilidad como consecuencia del sismo ocurrido el día 15 de agosto en las zonas declaradas en emergencia, según lo establecido en los Decretos Supremos N°s 68, 71 y 75-2007-PCM.

CAPÍTULO II

DE LOS INMUEBLES O AMBIENTE(S) APTOS PARA ALQUILER

Artículo 2°.- De los requisitos mínimos de los inmuebles o ambiente(s) de inmuebles aptos para alquiler

Los inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Un (1) ambiente con acceso a servicio higiénico completo dentro de la vivienda. El servicio higiénico podrá ser de uso común
- Área mínima de 15.00 m2 sin incluir el área correspondiente al servicio higiénico
- Adecuada iluminación, ventilación y que cuente con una instalación eléctrica.
- Ubicados en las zonas afectadas por el sismo del 15 de agosto último y declaradas en emergencia por los Decretos Supremos N°s 068, 071 y 075-2007-PCM

Artículo 3°.- Del registro de inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler

3.1 Formarán parte del Registro de inmuebles o ambiente(s) de inmuebles que califiquen como aptos para alquiler, los que:

- Cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo precedente, y;
- Cuenten con la Constancia emitida por el INDECI en coordinación con el Comité Distrital de Seguridad en Defensa Civil correspondiente. La Constancia acreditará que el inmueble o ambiente(s) sujeto a posible arrendamiento, cumple con los requisitos mínimos de seguridad.

3.2 VIVIENDA, en coordinación con la Municipalidad Distrital correspondiente, a través de su Comité Distrital de Seguridad en Defensa Civil, convocará durante un plazo determinado de días a los propietarios de inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler. El Comité Distrital de Seguridad en Defensa Civil elaborará y mantendrá un Registro de inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler que reúnan los requisitos establecidos.

3.3 Los propietarios de los inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler, brindarán las facilidades del caso a los funcionarios



debidamente acreditados por las Municipalidades o INDECI o VIVIENDA, a fin de viabilizar las visitas de supervisión respecto al servicio de alquiler prestado.

CAPITULO III

DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS QUE PUEDEN ACCEDER A LA AYUDA ECONOMICA SOCIAL

Artículo 4º.- Acceso a la Ayuda Económica Social

Podrán acceder a la Ayuda Económica Social, las familias damnificadas, futuros arrendatarios, que:

a. Se encuentren incluidas en el padrón elaborado y administrado por el INDECI, a partir de la presentación de los siguientes documentos:

a.1 Constancia emitida por el INDECI en coordinación con el Comité Distrital de Seguridad en Defensa Civil correspondiente en la cual se deje constancia que dicho inmueble ya no es habitable, o;

a.2 Certificado de Demolición expedido por la Municipalidad correspondiente.

b. Sea propietario de único inmueble

c. No haya recibido módulo temporal de vivienda provisto por cualquier entidad u organismo, conforme a la base de datos que genere y mantenga la Municipalidad correspondiente.

Artículo 5º.- Del registro de las familias damnificadas que pueden acceder a la Ayuda Económica Social

5.1 VIVIENDA, en coordinación con la Municipalidad Distrital correspondiente convocará durante un plazo determinado de días a las familias damnificadas. El Comité Distrital de Seguridad en Defensa Civil elaborará una lista de familias que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 4º del presente Reglamento.

5.2 VIVIENDA remitirá al Fondo para la Reconstrucción Integral de la Zonas Afectadas por los Sismos del 15 de Agosto de 2007, denominado FORSUR, según lo establecido en la Ley N° 29078, las listas de familias elaboradas por los respectivos Comité Distritales de Seguridad en Defensa Civil, a efectos de que sean consolidadas y se genere el registro de familias damnificadas que pueden acceder a la Ayuda Económica Social.

5.3 Siempre que, el número de familias que puedan acceder a la Ayuda Económica Social supere el número de inmuebles o ambiente (s) aptos para alquiler inscritos en el Registro a que se refiere el Artículo 3º del presente Reglamento, se efectuará el sorteo correspondiente para la asignación de la Ayuda Económica Social a cargo del FORSUR.

5.4 FORSUR, en coordinación con VIVIENDA y la Municipalidad Distrital correspondiente, publicará el registro de familias damnificadas que pueden acceder a la Ayuda Económica Social.

5.5 El acceso a la Ayuda Económica Social se priorizará a aquellas familias damnificadas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que hayan sido identificadas como arrendatarias por parte de los propietarios de los inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler que formen parte del registro a que se refiere el Artículo 3º del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DESEMBOLSO

Artículo 6º.- Del desembolso de la Ayuda Económica Social

6.1 A efectos de iniciar el trámite del desembolso de la Ayuda Económica Social, las Municipalidades Distritales correspondientes remitirán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los siguientes documentos:

a. Declaración Jurada firmada por la familia damnificada arrendataria que señale:

a.1 Que no ha accedido a una solución de vivienda temporal o definitiva; o, que no ha arrendado otro inmueble o ambiente(s); y

a.2 Que es propietario de único inmueble.

b. Original del Contrato de Alquiler, suscrito por el arrendador/ propietario y el arrendatario, estipulando las condiciones señaladas en el Capítulo II del presente Reglamento.

Adicionalmente, las Municipalidades Distritales correspondientes remitirán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la base de datos de los arrendadores para efectos del giro de cheque destinado a sufragar el gasto de alquiler de la vivienda en uso de la familia damnificada arrendataria.

6.2 VIVIENDA, en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva, tendrá a cargo la entrega mensual de los cheques emitidos a favor de cada uno de los arrendadores de los inmuebles o ambiente(s) aptos para alquiler.

118216-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Vocal Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres y disponen que magistrado alterne el despacho del Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de
Asuntos Jurídicos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 241 - 2007-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de octubre del 2007

VISTO:

El documento de fecha del 6 de setiembre del presente año, cursado por la doctora María Teresa Jara García, Vocal Provisional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento de vista, la doctora, Vocal Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, solicita licencia por vacaciones a partir del 10 hasta el 19 del presente mes.

Que estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario y urgente proceder a la designación del Magistrado que integrará el Colegiado de la referida Sala Penal, a partir de la fecha y mientras dure las vacaciones de la doctora María Teresa Jara García, de manera tal que no se afecte el normal desarrollo de las actividades propias del mencionado órgano jurisdiccional.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora CECILIA ALVA RODRIGUEZ, Juez Titular del Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Vocal Provisional de la Sexta Sala Penal con Reos Libres quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal para procesos con Reos Libres:

Dr. Teodoro Jiménez Raymond	(T)	Presidente
Dra. Leonor Angela Chamorro García	(P)	
Dra. Cecilia Alva Rodríguez	(P)	

Artículo Segundo: Se dispone que el doctor WILDER MARTIN CASIQUE ALVIZURI quien se viene desempeñando como Juez Supernumerario de los juzgados penales de Lima, además de las funciones que realiza; alterne el despacho del Décimo Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, en reemplazo de la doctora Cecilia Alva Rodríguez, mientras dure la promoción de la magistrada titular.



Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

118303-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 240-2007-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 940-2007-RA-P-CSJLI/PJMEM/SG, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 240-2007-P-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 10 de octubre de 2007.

DICE:

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJO, Juez Titular del Quincuagésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Vocal Provisional de la Segunda Sala Civil de Lima; quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CIVIL DE LIMA
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví (T)
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte (T)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejo (P)

DEBE DECIR:

Artículo Cuarto: DESIGNAR al doctor JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS, Juez Titular del Quincuagésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Vocal Provisional de la Segunda Sala Civil de Lima; quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CIVIL DE LIMA
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví (T)
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte (T)
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos (P)

DICE:

TERCERA SALA PENAL CON REOS LIBRES:
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abat (T) Presidente
Dra. Nancy Tiburcia Avila León de Tambini (P)
Dra. Josefa Vicente Izaga Pellegrín (P)

DEBE DECIR:

TERCERA SALA PENAL CON REOS LIBRES:
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abat (T) Presidente
Dra. Nancy Tiburcia Avila León de Tambini (P)
Dra. Josefa Vicente Izaga Pellegrín (P)

DICE:

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora ROSARIO DEL PILAR CARPENA GUTIERREZ como Juez Suplente del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Octavo: DESIGNAR a la doctora ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ como Juez Suplente del Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; por promoción de la Juez Titular Josefa Vicenta Izaga Pellegrín.

DICE:

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor WILMER MELCHOR CHAMPOÑAN MIRANDA como Juez Suplente del Trigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, en reemplazo del doctor Carlos Daniel Morales Córdova, debiendo regresar a su plaza de origen.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Tercero: DESIGNAR al doctor WILMER MELCHOR CHAMPOÑAN MIRANDA como Juez Suplente del Trigésimo Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, en reemplazo del doctor Carlos Daniel Morales Córdova, debiendo regresar a su plaza de origen.

DICE:

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora DINA MARLENY MARTINEZ GARIBAY como Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Jesús María de Lima. En reemplazo de la doctora María del Rosario Matos Cuzcano, dándosele las gracias por la labor encomendada.

DEBE DECIR:

Artículo Décimo Sexto: DESIGNAR a la doctora DINA MARLENY MARTINEZ GARIBAY como Juez Suplente del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jesús María. En reemplazo de la doctora María del Rosario Matos Cuzcano, dándosele las gracias por la labor encomendada.

118379-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 851-2007-JNAC/RENIEC

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTOS:

El Oficio N° 003483-2007/GOR/RENIEC, de la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 1168-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N° 000060 y 000037-2007/SC/JR10LIM/RENIEC, de la Jefatura Regional 10 - Lima, se determinó que dos ciudadanos identificados, implementaron el procedimiento N° 34 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicitando la autenticación de un Certificado de Soltería y un Acta de Nacimiento, respectivamente, presuntamente emitidas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Lima y de San Juan, Lucanas, Ayacucho; encontrándose acreditado en dos de estos casos que los documentos presentados están adulterados o son falsificados; siendo los mismos los siguientes:

N° de solicitud	Documento	Inscripción	Nombre y Apellidos del solicitante
316827	Certificado Soltería	07361916	Marcelino Palomino Ramírez
300669	A. de Nacimiento	23980888	Betsy Angelica Martínez Chaparro

Que, el comportamiento de los citados ciudadanos constituye indicio válido de la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, tipificado en el segundo párrafo del artículo 427° del Código Penal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

118227-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a AFP Integra la apertura de oficina de orientación al público en el distrito de Chorrillos, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1404-2007

Lima, 3 de octubre de 2007

LA SUPERINTENDENTE ADJUNTA DE
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por AFP Integra para que se le autorice, conjuntamente con las demás AFP integrantes de la Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la apertura de un Centro de Información y Atención para la Desafiliación (CIAD), en el Distrito de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1128-2007, del 14.08.2007, se incorporaron al Capítulo I Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones referido a Gestión Empresarial, las modificaciones necesarias que facultan a las Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones establecer, de modo individual o en conjunto, oficinas de orientación al público, denominadas "Centros de Información y Atención para la Desafiliación" (CIAD), en la ciudad de Lima, y en provincias, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28991, en lo que respecta a la libre desafiliación informada del SPP;

Que, la citada AFP ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la apertura de los Centros de Información y Atención para la Desafiliación (CIAD), solicitados;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones mediante Informe N° 025-2007-DSI;

Contando con el visto buena de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y del Departamento Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo IV del Capítulo del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución SBS No. 1128-2007, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 949-2000, y sus modificatorias entre otras, para autorizar la apertura de los Centros de Información y Atención para la Desafiliación (CIAD);

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a AFP Integra la apertura de una oficina de orientación al público que funcionará como Centro de Información y Atención para la Desafiliación (CIAD), la misma que se encuentra ubicada en la Av. Alejandro Iglesias N° 791, del Distrito de Chorrillos, con la única finalidad de dar orientación y tramitar la libre desafiliación del Sistema Privado de Pensiones-SPP, a que trata la Ley N° 28991.

Artículo 2°.- Expedir y otorgar el Certificado N° IN-CD-03, que autoriza la apertura del Centro de Información y Atención para la Desafiliación (CIAD), referido en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su notificación a la Administradora Privada de Fondo de Pensiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA MASIAS QUIROGA
Superintendente Adjunta de Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

118232-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 175-2007/SIS**

Lima, 5 de octubre de 2007

VISTO: La carta de renuncia de fecha 3 de septiembre del presente año, de la Abogada Pilar del Rosario García Vera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 306-2006/SIS, de fecha 29 de diciembre del 2006, se designó a la abogada Pilar del Rosario García Vera, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la Abogada Pilar del Rosario García Vera, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA
Jefe (e) del Seguro Integral de Salud

118153-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Incorporan al Banco Falabella Perú S.A. como empresa que deberá utilizar el Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (SEMT) establecido por D. Leg. N° 932

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 190-2007/SUNAT**

Lima, 10 de octubre de 2007



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 932 aprobó la implementación del Sistema de Comunicación por Vía Electrónica para que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las Empresas del Sistema Financiero Nacional;

Que el inciso c) del artículo 1° del Decreto Legislativo antes mencionado, crea el Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (SEMT) facultando a la SUNAT a señalar las características técnicas y mecanismos de seguridad de éste, así como los requisitos, formas, condiciones y el procedimiento que seguirán las Empresas del Sistema Financiero para implementar y hacer operativo dicho Sistema;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 201-2004/SUNAT se dictaron las normas para implementar el SEMT, disponiéndose en su artículo 4° que la incorporación de dichas entidades al uso del citado sistema sería gradual, para lo cual, se incluyó en una primera etapa a un determinado número de entidades;

Que, a través de la Resolución SBS N° 760-2007, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones autorizó el funcionamiento del Banco Falabella Perú S.A. como una empresa bancaria, por lo que se ha considerado necesario incorporar a la citada empresa al SEMT;

En uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 932, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de empresa del sistema financiero al SEMT

Incorpórase al Banco Falabella Perú S.A. a la relación de Empresas del Sistema Financiero incluidas en el Sistema de Embargo por Medios Telemáticos (SEMT) por la Resolución de Superintendencia N° 201-2004/SUNAT.

Artículo 2°.- Implementación del SEMT

El Banco Falabella Perú S.A. deberá implementar el SEMT antes del 2 de noviembre de 2007 en la forma establecida en la Resolución de Superintendencia N° 201-2004/SUNAT.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Superintendente Nacional

118208-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO****Autorizan licencia solicitada por
Alcalde y encargan su despacho al
Teniente Alcalde****ACUERDO DE CONCEJO
N° 104-2007-SEGE -06-MDEA**

El Agustino, 10 de octubre del 2007

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: La solicitud presentada por el señor Alcalde sobre Licencia por motivo de salud, en la sesión extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales

son órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el señor Víctor Modesto Salcedo Ríos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino ha solicitado licencia del 11 al 18 del mes de octubre del 2007 por motivos de salud;

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 27. de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; es atribución del concejo municipal aprobar la licencia solicitada por el Alcalde;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde;

El concejo municipal, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD;

ACUERDA :

Artículo 1° .- AUTORIZAR la licencia solicitada por el señor Víctor Modesto Salcedo Ríos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino, del 11 al 18 del mes de octubre del 2007.

Artículo 2°.- ENCARGAR a partir del 11 al 18 del mes de octubre del 2007, el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde, señora Delia Elizabeth Ramos Bailón, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

Regístrese , comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR M. SALCEDO RIOS
Alcalde

118277-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA****Amplían vigencia de amnistía para el
cumplimiento de obligaciones tributarias
y administrativas otorgada mediante
Ordenanza N° 011-2007-CDB****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2007-CDB**

Bellavista, 28 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Ampliar la vigencia de la amnistía concedida mediante Ordenanza Municipal N° 011-2007-CDB, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas, hasta el 31 de octubre de 2007 y extender sus alcances a las personas naturales y jurídicas del distrito, propietarias de predios dedicados a casa habitación o comercio y/o servicios hasta 100 m².

Artículo 2°.- Establézcase que para la determinación del monto a pagar por concepto de arbitrios municipales correspondientes al año 2007, los locales comunales de la jurisdicción deben ser categorizados en el Rubro 4 – Otros 1 del Cuadro de Usos y Categorías, anexo del Informe Técnico que sustenta la Ordenanza Municipal N° 027-2006-CDB.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y Dirección de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

118236-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHA BAJA

Declaran en situación de emergencia los servicios de remoción de escombros, limpieza de avenidas y calles y eliminación de desmonte

ACUERDO DE CONCEJO N° 0130-07-MDCHB

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHA BAJA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19-09-2007, con antecedentes de la Sesión de Concejo de fecha 07.09.2007 el Informe Técnico N° 687-07-DAT/MDCHB de fecha 17.09.07 y el Informe Legal N° 017-2007-DMM-ALE/MDCHB, de fecha 18.09.07, sobre la exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Maquinaria Pesada para la Municipalidad Distrital de Chincha Baja;

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, modificado mediante D.S. N° 076-2007-PCM, se declara en Estado de Emergencia el Departamento de Ica y la Provincia de Cañete, por los efectos del fuerte sismo registrado el 15 de Agosto del presente año.

Que, mediante Ley N° 29076 de fecha 22 de agosto del 2007 se autorizó a los Gobiernos Locales de las localidades afectadas por el sismo del 15 de Agosto y declaradas en emergencia, a utilizar, previa aprobación del Concejo Municipal, los recursos que perciben por ingresos provenientes de canon, sobrecanon y regalía minera a que se refiere la Ley N° 28528 para destinarlos exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por dicho desastre natural y así como la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 32° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades es inherente a su gestión la función de brindar los servicios asegurando el equilibrio presupuestario de la Municipalidad.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 033-2007-GORE-Ica se declara en situación de emergencia el territorio de la Región Ica.

Que, en ese orden de ideas mediante Acuerdos de Concejo N° 115-07-MDCHB y N° 116-07-MDCHB, se acordó declarar al Distrito de Chincha Baja en Estado de Emergencia y aprobar una modificación presupuestal respecto a los ingresos provenientes de canon, sobrecanon y regalía minera a que se refiere la Ley N° 28528 para ser destinados exclusivamente a la asistencia y ayuda de la población damnificada por dicho desastre natural y así como la reconstrucción, rehabilitación y reparación de la infraestructura afectada hasta por un monto de S/. 551,000.00.

Que, mediante el Informe N° 027-07-GM/MCHB, la Gerencia Municipal da cuenta que la ayuda que se viene recibiendo del Gobierno Central, Gobierno Regional, y entidades particulares no permite solucionar la apremiante necesidad de remoción de escombros y limpiezas de calles y avenidas del distrito, habiendo transcurrido más de treinta

días del desastre sin poder solucionar esta situación.

Que, la situación descrita pone en riesgo físico y sanitario a la población del distrito, así mismo atenta contra el libre tránsito, la actividad económica y la posibilidad de iniciar la reconstrucción de las zonas afectadas.

Que, el informe de Gerencia Municipal señala que es apremiante contar con una Retroexcavadora –Cargador sobre ruedas, 4x4, de mínimo 90 HP y un Volquete de 10m3, a tiempo completo, que sirvan en forma oportuna para atender la emergencia y ayudar a las poblaciones afectadas, acciones que no se pueden cumplir a falta de la maquinaria descrita. Igualmente se da cuenta que el costo de alquiler de dichas unidades, por lo prolongado del tiempo y la alta demanda en la zona, justifican que sean adquiridos por la Municipalidad y pasen a formar parte de su Patrimonio.

Que, mediante el Informe Legal N° 017-07-DMM-ALEM/MDCHB, opina sobre la viabilidad a través de Acuerdo de Concejo según lo dispuesto en los Arts. 19° al 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 142° de su reglamento, que establece que las medidas a adoptar deben prever la atención y satisfacción de la necesidad sobrevenida.

Que, ante esta situación el marco legal vigente en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, permite adecuarse a la exoneración de Procesos de Selección a través de la declaratoria de situación de emergencia, y estando al amparo de las citadas normas es procedente que el Concejo Municipal, apruebe la adquisición de una Retroexcavadora-Cargador, sobre ruedas, 4x4, de mínimo 90HP, nueva, hasta por un monto de S/. 375,000.00 y un Volquete de 10m3, semi nuevo, hasta por un monto de S/. 176,000.00.

Estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 9°, 32° y 74° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y lo previsto en los Arts. 19° a 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 142° de su Reglamento; y demás normas pertinentes con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- Declarar en situación de emergencia los servicios de remoción de escombros, limpieza de avenidas y calles, y eliminación de desmonte del distrito de Chincha Baja, Provincia de Chincha, Departamento de ICA, por un período de 180 días.

Artículo 2°.- En ejecución de las acciones que corresponde adoptarse por el Estado de emergencia a nivel del ámbito distrital de Chincha Baja, declarar de urgente necesidad la adquisición de los bienes que se requieren para afrontar la situación de emergencia que corresponde a los servicios de salubridad, asistencia, reconstrucción, reforzamiento de las vías, ductos y de transporte en el territorio y para la población afectada del distrito de Chincha Baja, por el período precisado en el Artículo Primero de esta norma.

Artículo 3°.- Exonerar del proceso de selección que corresponda a la adquisición una Retroexcavadora-Cargador, nueva, sobre ruedas, 4x4, de mínimo 90HP, hasta por un monto de S/. 375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil y 00/100 nuevos soles) y un Volquete de 10 m3, semi nuevo, hasta por un monto de S/. 176,000.00 (ciento setenta y seis mil y 00/100 nuevos soles), que se efectuarán conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 19° y 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con cargo a los fondos de Canon y Sobrecanon Rubro 18; los montos señalados incluyen el IGV.

Artículo 4°.- Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, realizar todas las acciones y trámites conducentes a la formalización y ejecución de la adquisición de los Bienes descritos en el numeral 3° del presente Acuerdo conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 19°, 20° y 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano conforme lo dispone el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 003-2004-PCM, y se remita una copia del mismo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Adquisiciones y Contrataciones del Estado dentro de los plazos establecidos en la Ley.

Dado en la Casa Municipal de Chincha Baja, a los 20 días de septiembre de 2007.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

EMILIO M. DEL SOLAR SALAZAR
Alcalde

118088-1